



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe		Total
	Suscrip- ción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Lunes, 18 de octubre de 1993

Núm. 124

## Administración Provincial

### AGENCIA TRIBUTARIA

#### Delegación de Palencia

Dependencia de Gestión Tributaria

#### NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2, 3, del mismo precepto legal, han rehusado recibirla o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario sin que, por otra parte, hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975), en relación con la obligada comunicación de las variaciones de domicilio fiscal.

#### DECLARACION ANUAL OPERACIONES A TERCEROS 1992

—Maderas y Derivados La Fuente, S. L.

En la revisión de su declaración de operaciones a terceros, Mod. 347, correspondiente al ejercicio 1992, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se

relacionan y la falta de justificación de los hechos que se citan:

Están mal cumplimentadas las hojas interiores.

Falta NIF y domicilio de declarados.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación los documentos citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

#### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 1992:

—Centro de Transferencias, S. A.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la declaración por el concepto indicado resulta una cantidad a devolver por lo que procede reconocer el derecho a la devolución, sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Este acuerdo se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre.

En fecha 13 de julio de 1993, se procedió a dar orden de transferencia bancaria a la entidad y cuenta designada en su declaración de la cantidad por Vd. solicitada.

Lo que se comunica a Vd. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá



interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo (Secretaría delegada del mismo en esta Delegación), sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

#### RECARGO SOBRE AUTOLIQUIDACIONES:

- Contribuyente: Maderas y Derivados La Fuente, S. L.  
Período: Cuarto trimestre 92. Modelo 110.  
A ingresar: 28.115 pesetas.

#### SANCIONES TRIBUTARIAS:

- Contribuyente: Harinas de Villamuriel, S. A.  
Período: OA 91. Modelo 110.  
A ingresar: 1.683.462 pesetas.
- Contribuyente: Nutriciones del Carrión, S. L.  
Período: OA 91. Modelo 110.  
A ingresar: 117.084 pesetas.
- Contribuyente: Fábrica de Pan La Gloria, S. A.  
Período: Tercer trimestre 92.  
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Contribuyente: José Manuel Ortega Rodríguez.  
Período: Tercer trimestre 92.  
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Contribuyente: Restituto Comeaus Bezanilla.  
Período: OA 91. Modelo 110.  
A ingresar: 39.895 pesetas.
- Contribuyente: Gesticol, S. A.  
Período: Primer trimestre 92.  
A ingresar: 20.000 pesetas.
- Contribuyente: Gesticol, S. A.  
Período: Segundo semestre 92.  
A ingresar: 20.000 pesetas.
- Contribuyente: José María Iglesias Hoyos.  
Período: Tercer trimestre 92.  
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Contribuyente: Comercial Castilla Crespo Trigueros, Sociedad Anónima.  
Período: Tercer trimestre 92. Modelo 110.  
A ingresar: 20.000 pesetas.
- Contribuyente: Comercial Castilla Crespo Trigueros, Sociedad Anónima.  
Período: Tercer trimestre 92. Modelo 300.  
A ingresar: 20.000 pesetas.
- Contribuyente: Comercial Castilla Crespo Trigueros, Sociedad Anónima.  
Período: Segundo trimestre 92. Modelo 110.  
A ingresar: 28.987 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso en los dos apartados anteriores. (Art. 20 del R. G. R. aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre)

- a) Publicada la notificación en este caso, entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente y si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.
- b) Publicada la notificación entre los días 16 y último del mes ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente, y si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

#### Recursos:

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Tributaria en Palencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación o reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico - Administrati-

vo Regional de Castilla y León (Secretaría delegada del mismo en esta Delegación), en el mismo plazo sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R. D. 2.244/1979, de 7 de septiembre y en el artículo 81 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto.

#### Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Territorio en que debe de efectuarse el pago.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Palencia, 6 de octubre de 1993.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Javier Estrada González.

4713

## AGENCIA TRIBUTARIA

### Administración de Aguilar de Campoo

#### UNIDAD DE RECAUDACION

#### EDICTO

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros, ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Unidad de Recaudación dictó en su día, la correspondiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento, se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

#### Recursos y suspensiones:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-



administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

#### Liquidación de intereses de demora:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

#### Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos son los siguientes:

- Alonso Gutiérrez, Marta; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310004998 A.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 24.000 pesetas.
- Automóviles Europa Comercial; Domicilio: Aguilar de Campoo.  
Núm. Justif.: 349310006132 C.  
Concepto: Ing. fuera plazo. — Importe: 25.344 pesetas.
- Azpiolea Rodríguez, Ignacio; Domicilio: Herrera de Pisuerga.  
Núm. Justif.: 349310005924 L.  
Concepto: Obs. labor inspec. — Importe: 60.120 pesetas.
- Bravo Fernández, Jesús M.; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310005952 W.  
Concepto: Infrac. Obstrucción. — Importe: 600.000 pesetas.
- Hernández Hernández, Jesús C.; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310004990 T.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 60.000 pesetas.
- El mismo; Domicilio: El mismo.  
Núm. Justif.: 349310004989 V.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 24.000 pesetas.
- Hinojal Negrete, José Luis; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310004971 W.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 18.000 pesetas.
- Hoyos Andrés, Carmen Jesús; Domicilio: Aguilar de Campoo.  
Núm. Justif.: 349310005930 R.  
Concepto: Infrac. Seg. e Higiene. — Importe: 6.000 pesetas.
- Iglesias Diez, Pedro; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310004988 L.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 18.000 pesetas.

- Izquierdo Caballero, Gonzalo; Domicilio: Villota del Páramo.  
Núm. Justif.: 349310005577 X.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 18.000 pesetas.
  - Jiménez Moreno, José Antonio; Domicilio: Aguilar de Campoo.  
Núm. Justif.: 349310006272 A.  
Concepto: IRPF-Falta ingr. — Importe: 57.548 pesetas.
  - Liébana González, Bruno; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310005595 F.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 60.000 pesetas.
  - El mismo; Domicilio: El mismo.  
Núm. Justif.: 349310005596 P.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 60.000 pesetas.
  - Morán Rodríguez, Carmelo; Domicilio: Saldaña.  
Núm. Justif.: 349310005569 T.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 31.200 pesetas.
  - Nuestra Patrona, S. L.; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310005963 W.  
Concepto: Infrac. Leyes Sociales. — Importe: 96.000 pesetas.
  - Puebla San José, Juan José; Domicilio: Herrera de Pisuerga.  
Núm. Justif.: 349310004897 B.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 36.000 pesetas.
  - Rodríguez León, Secundino; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310005597 H.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 42.000 pesetas.
  - San Abelardo Rodríguez, Amor; Domicilio: Cervera de Pisuerga.  
Núm. Certif.: 349310006141 Y.  
Concepto: Ing. Desc. Cuota. — Importe: 9.911 pesetas.
  - Sánchez Torres, Pedro; Domicilio: Cervera de Pisuerga.  
Núm. Certif.: 349310004765 A.  
Concepto: IRPF-Pago Frac. — Importe: 128.906 pesetas.
  - Transportes Juanjo y Ricardo; Domicilio: Guardo.  
Núm. Justif.: 349310004777L.  
Concepto: I. A. E.-Tte. Mercancías. — Importe: 40.636 pesetas.
  - Vélez Ruiz-Lobera, Rodrigo; Domicilio: Aguilar de Campoo.  
Núm. Justif.: 349310005587 C.  
Concepto: Sanción Tráfico. — Importe: 18.000 pesetas.
- Aguilar de Campoo, 8 de octubre de 1993. — Al Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

4711

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

##### Notificación Propuesta de Resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ del Expediente Sancionador 383/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 18.12 del Reglamento de Caza,



consistente en «Cazar con galgos sin autorización del coto», que conlleva una sanción de 5.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, número 27, séptima planta.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

4703

#### *Notificación Propuesta de Resolución*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ del Expediente Sancionador 336/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 23 de la Ley de Caza, consistente en «Cazar en cultivo girasol», que conlleva una sanción de 2.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, número 27, séptima planta.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

4704

#### *Notificación Propuesta de Resolución*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. FRANCISCO GARCIA PIRON del Expediente Sancionador 181/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 34 y 18.12 de la Ley de Caza, consistente en «Cazar sin licencia y sin permiso del coto», que conlleva una sanción de 5.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, número 27, séptima planta.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

4705

#### *Notificación Propuesta de Resolución*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. REMIGIO MIGUEL CARRERA del Expediente Sancionador 391/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 32.3 del Reglamento de Caza, consistente en «Realizar una batida sin autorización», que conlleva una sanción de 5.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, número 27, séptima planta.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

4706

#### *Notificación Propuesta de Resolución*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. ANTONIO ALONSO SANZ, del Expediente Sancionador 374/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 34, 52.1 y 18.12 del Reglamento de Caza, consistente en «Cazar sin licencia, sin seguro obligatorio y sin permiso», que conlleva una sanción de 2.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, número 27, séptima planta.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

4707

#### *Notificación Propuesta de Resolución*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. JUAN HIGELMO GARCIA del Expediente Sancionador 470/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 1.º.5, de la Orden de Vedas, consistente en «Cazar con galgo llevando un perro de distinta raza», que conlleva una sanción de 3.500 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, número 27, séptima planta.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

4708

#### *Notificación Propuesta de Resolución*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. JESUS HERNANDEZ GABARRI, del Expediente Sancionador 402/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 52.1 del Reglamento de Caza, consistente en «Cazar sin seguro obligatorio», que conlleva una sanción de 2.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, número 27, séptima planta.

Palencia, 6 de octubre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

4709

#### *Notificación Providencia*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. SANTIAGO MERINO REVUELTA, del expediente sancionador 419/92, comunicándole la denuncia por



presunta infracción a art. 18.12 Ley de Caza, consistente en «Cazar en coto sin autorización, negándose a identificarse», para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

Palencia, 5 de octubre de 1993. — La Secretaría de Actuación, María Angeles López.

4710

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**

Convenio de trabajo de la empresa **MENDIGUCHIA, C. B.**

Expediente: 3400282

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa MENDIGUCHIA, C. B., presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 21 de septiembre de 1993, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 20 de septiembre de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

### A C U E R D A

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

*Convenio Colectivo de la empresa "MENDIGUCHIA, C. B.", de la actividad de elaboración y venta de pan*

Art. 1.—*Ambito de aplicación.* — El presente convenio colectivo es de ámbito de empresa y afecta a todos los trabajadores de la empresa "Mendiguchía, C. B.", que estén prestando sus servicios en ella antes de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia.

Art. 2.—*Vigencia.* — La duración de este convenio es de un año, a partir del día 1 de septiembre de 1993, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando por tanto, el día 31 de agosto de 1994.

Art. 3.—*Jornada laboral.* — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.—*Horario.* — Durante la vigencia del presente Convenio el horario de fabricación será de lunes a viernes de cuatro a diez treinta horas y los sábados de cuatro a once treinta horas.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendidos de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada del personal indispensable y mayor de 18 años.

El horario comercial y de reparto se fijará por la empresa de acuerdo con las necesidades de cada punto de venta y del personal disponible.

Art. 5.—*Descanso dominical y días festivos.* — Aún cuando en el vigente Convenio Provincial de Panadería de la provincia de Palencia y en su art. 5.º se dispone el cese de la actividad fabril y comercial en todos los domingos del año, la empresa, en cuanto lo estime conveniente, podrá acordar que se efectúen en dichos días los trabajos de elaboración y venta y de pan.

Por lo que respecta a los días festivos, se descansarán los que tengan el carácter de no recuperables, tanto de ámbito nacional, autonómico o local, siempre que no sean consecutivos, o bien sábado o lunes; si son consecutivos se trabajará en uno de ellos, si bien, como el caso de los domingos, la empresa podrá dejar sin efecto todo lo anteriormente indicado.

Art. 6.—*Vacaciones.* — Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, que se abonarán a razón de salario base más los aumentos por antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiera correspondido en el momento de su cese, siempre y cuando no las hubiera disfrutado con anterioridad. Por el contrario, si hubiera disfrutado más días de los que le hubieran correspondido, la parte correspondiente se le descontará de la liquidación que se le practique en el momento de su cese. Para su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

Art. 7.—*Salario base.* — El salario base correspondiente a las distintas categorías es el señalado en el Anexo número 1.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.—*Antigüedad.* — El cómputo de antigüedad de carácter personal, se efectuará desde su ingreso en la empresa y se percibirá a partir del día uno del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento, a no ser que éste fuera el día primero de un mes determinado.

Su carácter retributivo será de 2 bienios al 5 por 100 y 4 quinquenios al 10 por 100, contándose el primer quinquenio a partir del noveno año de su permanencia en la empresa.

Este complemento incidirá únicamente sobre el salario base de cada categoría.

Art. 9.—*Plus de semimecanización.* — Por tener esta empresa la consideración de semimecanización, el personal de fabricación, únicamente, percibirá un plus consistente en el 15 por 100 sobre el salario base.

Art. 10.—*Pagas extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, en la cuantía de salario base más los aumentos por antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

En el supuesto de ingreso o cese en la empresa en el transcurso del año, se percibirán las partes proporcionales que correspondan al tiempo de prestación de servicios. Para



su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

Las pagas se percibirán en las fechas de 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre o el día hábil inmediatamente anterior si alguna fuera festiva.

Art. 11.—*Suministro de especie.* — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan por cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y días de vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de I. L. T. por enfermedad común o por accidente laboral acaecido en la empresa, se recibirá el kilo de pan a partir de los treinta días de baja y durante ocho meses consecutivos.

Art. 12.—*Condiciones más beneficiosas.* — Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio cuando consideradas en su cómputo anual superen las actualmente acordadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 13.—*Prendas de trabajo.* — La empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio y que se encuentran en situación de fijos o con contrato superior a un año en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un equipo de trabajo, de uso obligatorio, consistente en:

- Personal de fabricación: Camisa o camiseta, pantalón y gorro.
- Personal de distribución y chóferes: Mono.
- Personal de comercio: Bata o guardapolvo.

Art. 14.—*Ayuda por jubilación.* — Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que pueda considerarse como salario:

- a).—Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.
- b).—Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.
- c).—Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.
- d).—Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.
- e).—Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades se entienden de treinta días naturales y en la cuantía de salario base, más antigüedad y plus de semimecanización a quien corresponda.

Art. 15.—*Ayuda por defunción.* — Si algún trabajador por este Convenio falleciese durante su vigencia, causará a favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes, en primer grado y por este orden, el derecho a la percepción de una mensualidad de treinta días, en las mismas condiciones que se detallan en el art. 14.

Art. 16.—*Trabajadores de limpieza.* — El salario de los trabajadores de limpieza se abonarán a razón de 435 pesetas por hora efectivamente trabajada. Con independencia percibirán sus derechos correspondientes a pagas extras, antigüedad y vacaciones en proporción a las horas trabajadas.

Art. 17.—*Normas de carácter subsidiario.* — En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en

la Reglamentación Nacional de Panadería, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Art. 18.—*Vinculación a la totalidad.* — El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo indivisible, y por tanto, la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, suponen la totalidad de las mismas. Si la Autoridad Laboral no aprobase alguna de estas condiciones el Convenio quedará invalidado en su totalidad y habría que reconsiderar su contenido.

Art. 19.—*Prórroga.* — El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 20.—*Comisión paritaria.* — Para resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un representante de la empresa y otro de los trabajadores de la misma, que serán designados expresamente para formar parte de esta Comisión.

En prueba de conformidad firman los componentes de la Comisión Deliberadora de este Convenio de Empresa en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — Firmas: (ilegibles).

#### ANEXO 1

Categoría	Salario base
	Día
Maestro encargado ... ..	2.720
Oficial de masa ... ..	2.650
Oficial de mesa ... ..	2.635
Ayudante ... ..	2.620
Chófer transportador de pan a despachos	2.840
Vendedor en despacho ... ..	2.565

4505

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia e instrucción sustituta de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en los autos de J. Faltas núm. 202/93, seguidos por falta contra las personas, con fecha 29-9-93, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA número 101. — Carrión de los Condes, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — Vistos por doña Ana Delcalzo Pino, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 202/93, seguidos por falta contra las personas, en los que han sido parte: el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; la denunciante doña Gloria Zenón Herrero; el denunciado don Antonio Zenón Herrero, estando representada la primera de ellas por el Procurador señor Mediavilla Cofreces y constando las circunstancias personales de todos ellos en autos, y



**FALLO:** Que debo condenar y condeno a don Antonio Zenón Herrero, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 82-1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio, así como a que indemnice a doña Gloria Zenón Herrero en la cantidad de 5.000 pesetas, imponiéndole el pago de las costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales y contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado Antonio Zenón Herrero, expido y firmo el presente en Carrión de los Condes, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Asunción Payo Pajares.

4715

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### EDICTO

Por haberlo acordado así el Ilmo. Sr. Juez don Angel Buey González, del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta villa y su partido, en autos de juicio verbal 37/93, promovidos por don Bernardo Bañuelos Laso, frente a don Juan Berrio Valdés y Cía., U. A. P. Ibérica, S. A., en reclamación de 850.000 pesetas, por medio del presente cito en legal forma al demandado don Juan Berrio Valdés, en la actualidad en paradero desconocido, para que el próximo día cuatro de noviembre, a las once horas de su mañana, comparezca ante esta presencia judicial para la celebración del correspondiente acto de juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la prevención de que de no hacerlo así será declarado en situación de rebeldía procesal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

4522

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 08-10-93, se acordó proceder a la adjudicación en régimen de concesión de la remodelación del Matadero y subsiguiente gestión del servicio, mediante concurso, y de conformidad con el pliego de cláusulas generales aprobado por el Pleno de esta misma fecha, pudiendo durante los primeros ocho días formular reclamaciones contra el pliego, y de formularse alguna, se suspenderá el concurso, anunciándose de nuevo, una vez resueltas.

**Canon.** — El concursante formulará en su proposición el canon anual que ofrece al Ayuntamiento, que será como mínimo de 840.000 pesetas anuales.

**Presentación de proposiciones.** — En sobre cerrado, acompañado el modelo de proposición y la documentación referida en el pliego, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro Especial de Plicas del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en horario de nueve a catorce horas.

**Garantía.** — El importe de la garantía provisional es de 260.000 pesetas. La garantía definitiva se fija en 520.000 ptas.

**Apertura de plicas.** — En la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días

hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si coincidiese sábado, sería el siguiente día hábil.

**Gastos.** — El adjudicatario queda obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Aguilar de Campoo, 13 de octubre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

4726

### DUEÑAS

#### Resolución de la Alcaldía

Esta Alcaldía, tiene reconocida la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme establece el art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como de modificar las delegaciones efectuadas, según el tenor del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la renuncia a la delegación efectuada por Resolución de Alcaldía, en el señor Concejal don Carlos Muñoz García, presentada por el mismo, he resuelto:

1.º—Aceptar la renuncia presentada por dicho Concejal a la delegación para el área de Obras, Urbanismo y Servicios Técnicos, efectuada por Resolución de esta Alcaldía de 9 de julio de 1991, en favor del supracitado Concejal.

2.º—Disponer la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dar cuenta de esta modificación al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

Dueñas, 9 de octubre de 1993. — El Alcalde, José Manuel Cañadas Echagüe.

4720

### VILLALCON

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo con carácter provisional, referido a la modificación de precios públicos y aprobación de las Ordenanzas pertinentes, para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1994.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, referido acuerdo provisional, las propias Ordenanzas que a continuación se relacionan, y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Ordenanzas de nueva creación

—Precio público por tránsito de ganados por la vía pública.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público por materiales de construcción y demás.

Villalcón, 9 de octubre de 1993. — El Alcalde, Lorenzo García Villalba.

4723

### VILLALCON

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el



artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo con carácter provisional, referido a la aprobación de las Ordenanzas pertinentes, para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1994.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, referido acuerdo provisional, las propias Ordenanzas que a continuación se relacionan, y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Ordenanzas de nueva creación

—Tasa sobre recogida de basuras.

Villalcón, 8 de octubre de 1993. — El Alcalde, Lorenzo García Villalba. 4723

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra titulada «Pista polideportiva en Villamoronta», mediante el sistema de concierto directo, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1993, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.
- 5.—El tipo de contratación a la baja es de cuatro millones —4.000.000— de pesetas, considerándose además la experiencia en este tipo de obras, mejoras, plazos de ejecución, ...

Villamoronta, 4 de octubre de 1993. — El Alcalde, César Fernández. 4619

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	5.072.948
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	5.900.000
3. Gastos financieros ... ..	150.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.010.000
6. Inversiones reales ... ..	8.842.052
8. Activos financieros ... ..	150.000
9. Pasivos financieros ... ..	400.000
TOTAL ... ..	21.525.000

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	2.925.000
2. Impuestos indirectos ... ..	200.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	2.550.000
4. Transferencias corrientes ... ..	5.500.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.950.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	633.333
7. Transferencias de capital ... ..	5.316.667
9. Pasivos financieros ... ..	2.450.000
TOTAL ... ..	21.525.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.  
 Número de puestos: Uno.  
 Forma de provisión: Nombramiento provisional.  
 Adscrito al grupo: B. Índice proporcionalidad: 8.  
 Escala: Habilitación Nacional.  
 Subescala: Secretaría - Intervención.  
 Clase: Tercera.  
 Titulación académica: Licenciada en Derecho.  
 Nivel para complemento de destino: 16.  
 Valoración a efectos de complemento específico: Responsabilidad.  
 Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villamoronta, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde, César Fernández. 4722